

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17RESOLUCIÓN No. **1419** /2018Ciudad de México, a **13 JUL 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha 11 de febrero de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de la **C. MÓNICA ROBLES GARCÍA**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, sobre una superficie de **700.28 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **casa habitación tipo cabaña**, la cual contara con **sala, comedor, recámara, cocina y escaleras**, la obra será con vigas de madera ahogadas en concreto, paredes con forro a base de fajilla hecha con carrizo de bambú a un metro y en la parte superior el forro será de madera a base de tapete tipo petatillo, la techumbre tendrá estructura de madera cubierta con hoja de palma, localizada en el lugar conocido como **Punta Montonga, kilómetro 5.3 de la carreta La Cruz de Huacanaxtle-Punta de Mita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 18 de junio de 2002.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 1052/08 de fecha 31 de junio de 2008, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MÓNICA ROBLES GARCÍA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, en favor de la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**; resolución que fue notificada el día 12 de agosto de 2008.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 2401/10, de fecha 22 de octubre de 2010, esta Dirección General resolvió el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, iniciado mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-GAR/434/10**, de fecha 13 de septiembre de 2010, determinando declarar la validez en todo su contenido de dicho Título de Concesión; resolución que fue notificada el día 25 de enero de 2011.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa No. 1076/2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, esta Dirección General determinó negar la solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, formulada por la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17

QUINTO.- Mediante resolución administrativa No. 160/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, esta Dirección General resolvió el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, iniciado mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-3397/2016**, de fecha 20 de septiembre de 2016, determinando mantener la vigencia del Título de Concesión referido; resolución que fue notificada el día 06 de marzo de 2017, lo cual se hace constar a través de la cédula de Comparecencia Personal, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

SEXTO.- Mediante resolución administrativa No. 161/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, esta Dirección General autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, por un término de 15 años igual al otorgado originalmente contados a partir del día **19 de junio de 2017**; resolución que fue notificada el día 06 de marzo de 2017, lo cual se hace constar a través de la cédula de Comparecencia Personal, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

SÉPTIMO.- El día **16 de marzo de 2017**, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, presentados ante esta Dirección General, la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, a efecto de cambiar el uso de suelo de **General** al de **Ornato**, debido a que dicha área se destinará exclusivamente al embellecimiento y mantenimiento de las especies vegetativas del lugar, así como para el esparcimiento, sin fines de lucro y ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **16 de marzo de 2017**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, formulada por la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, a efecto de cambiar el uso de suelo de **General** al de **Ornato**, debido a que dicha área se destinará exclusivamente al embellecimiento y mantenimiento de las especies vegetativas del lugar, así como para el esparcimiento, sin fines de lucro y ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente de esta autoridad.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de 15 años que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **19 de junio de 2017**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, titular del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**; asimismo, al ser una persona física exhibió copia simple de su Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17

Lo anterior es así, toda vez que de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregados dentro del expediente en el que se actúa, se desprende que la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, presentó copia simple del oficio sin número, de fecha **26 de octubre de 2016**, emitido por la Jefatura de Zonas Federales Marítimo Terrestre del Municipio de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, el cual hace constar que la persona física en comento no tiene adeudo alguno del pago de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que le fue concesionada. Asimismo, exhibió original de las facturas respecto del pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se describen: factura de fecha 14 de marzo de 2017, correspondiente al **sexto bimestre del ejercicio fiscal del año 2016**; factura de fecha 14 de marzo de 2017, correspondiente al **primer bimestre del ejercicio fiscal del año 2017**, todos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/40720**, a nombre de la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- c. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA del Capítulo I, y Condición SEXTA fracción III, así como adicionar las fracciones XVI y XVII, del Capítulo III**, en lo relacionado con el cambio de uso fiscal de suelo de **General** al de **Ornato**, y el ajuste de la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, con lo cual se pasa de una superficie de **700.28 m²** de zona federal

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17

marítimo terrestre a una superficie de **707.919 m²** de zona federal marítimo terrestre; para quedar como se establece a continuación:

"CONDICIONES**CAPITULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESION**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **707.919** (Setecientos siete punto novecientos diecinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Punta Montonga, kilómetro 5.3 de la carreta La Cruz de Huacanaxtle-Punta de Mita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de **ornato, para embellecimiento y mantenimiento de la superficie, en donde no se realice ninguna instalación fija y no existan actividades de lucro**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **Ornato**, con las siguientes medidas:

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	458,089.8876	2'292,999.8035
PM2	458,070.8718	2'292,993.2887
PM3	458,060.5553	2'292,984.5487
FZ1	458,056.4732	2'293,007.3028
ZF2	458,060.8215	2'293,010.9867
ZF3	458,089.8719	2'293,020.9393
PM1	458,089.8876	2'292,999.8035

SUPERFICIE TOTAL: 707.919 m² de zona federal marítimo terrestre."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

...

III. No podrá realizar ningún tipo de obra ya sea fija o semifija, sin la autorización expresa de esta autoridad.

...

XVI. No podrá darle un uso distinto al autorizado o cambio de uso no contemplado en la presente autorización, sin previa autorización de esta autoridad.

XVII. No podrá afectar o remover la cubierta vegetal natural, ni afectar o atentar contra la fauna del lugar, tampoco podrá realizar movimientos de tierra, que modifiquen la estructura natural del suelo de la superficie concesionada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA** del **Capítulo I**, y **Condición SEXTA** fracción **III**, así como **adicionar las fracciones XVI y XVII, del Capítulo III**, en lo relacionado con el cambio de uso fiscal de suelo de **General** al de **Ornato**, y el ajuste de la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, con lo cual se pasa de una superficie de **700.28 m²** de zona federal marítimo terrestre a una superficie de **707.919 m²** de zona federal marítimo terrestre, tal y como quedo establecido en el **CONSIDERANDO IV**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **MR No. DGZF-530/01**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA EUGENIA AYALA ZAMORA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerir para el cumplimiento de dicha diligencia.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/40720
C.A.: 16.27S.714.1.9-18/2001
BITÁCORA: 09/KV-0014/03/17**

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Ing. Roberto Rodríguez Medrano. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.
Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.

OJBC/JANC/HAGM